



RESOLUCION No. CSJMER17-233
17 de noviembre de 2017

“Por la cual se confiere al Director Seccional de la Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para contratar”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo Cuarto del Acuerdo 163 de 1996 en concordancia con el Acuerdo PSAA05-3072 de 2015 y el artículo 3° del Acuerdo 10561 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio DESAJVIO17-3752 del 16 de noviembre de 2017, el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, solicitó a esta corporación autorización para adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es Contratar a nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, el mejoramiento y la adecuación de la bodega de archivo, mediante la implementación de sistemas rodantes para archivo, incluye suministro e instalación, en Villavicencio – Meta, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$443.661.600), incluido impuestos, el cual se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la cual se encuentra contenida en el Capítulo II del Título II del Decreto 1510 de 2013 “compilado por el Decreto 1082 de 2015”.

El proceso se fundamenta financieramente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 18217, de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA	VIGENCIA AÑO 2017	
	No. CDP	VALOR
27-01-02-015 Consejo Superior de la Judicatura	18217	\$443.661.600

Este Consejo Seccional revisó la documentación allegada, correspondiente a los estudios previo y a las observaciones realizadas por la Unidad de Infraestructura Física de Nivel Central, motivo por el cual expedirá la autorización respectiva, de conformidad con las facultades asignadas en el Artículo 3° del Acuerdo PSAA16-10561, por cuanto la cuantía del proceso de contratación de obra pública, se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 1500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, atendiendo las condiciones manifestadas, las cuales constituyen un factor de necesidad para efectuar la organización de archivo de los despachos judiciales.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, se considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que adelante el proceso contractual que aquí nos ocupa.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que conforme lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias, adelante el proceso contractual, cuyo objeto es contratar a nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, el mejoramiento y la adecuación de la bodega de archivo, mediante la implementación de sistemas rodantes para archivo, incluye suministro e instalación, en Villavicencio – Meta, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$443.661.600), incluido impuestos.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese el presente Acto Administrativo al Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio

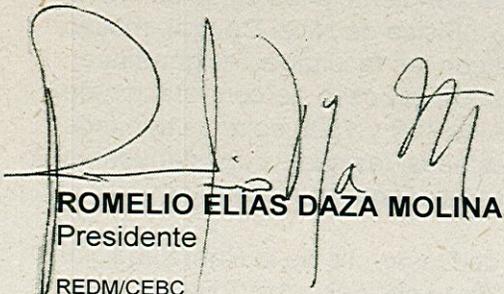
ARTÍCULO 3°: El Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).


ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente
REDM/CEBC
EXTCSJME17-1332 / NOVIEMBRE 16 DE 2017

